Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Elecz.s de Alc.s Regidores y demas Oficiales de Just.a y de Conzejo p.a el año q.e biene de mil setez.tos y ochenta

En la Villa de Archena, a diez y ocho dias del mes de Dbre mil setez.tos setenta y nuebe años los S.res Fran.co Carrillo y Jph Garcia Vera Alc.s ord.s Juan Lopez Rita y Pasq.l Lorente Regidores conzejo just.a y Regim.to de esta dha V.a p.r S.M. estando juntos y congregados en el oficio numerario q.e sirbe de Salas capitulares p.r defecto de ellas p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenez.tes al Serv.o de ambas Magestades bien y utilidad de esta Repp.ca y sus vez.s y p.a el fin de nombrar Personas q.e exerzan los Empleos de Alc.s ord.s Regidores y demas Ministros de Just.a y conzejales en esta dha V.a p.r el tpo de un año q.e dara principio el dia prim.ro de Henero del año proximo venturo de mil setez.tos y ochenta y cumplira en fin de Dbre del mismo; y en atenz.on a q.e estas elecz.s spre se han executado en esta dha V.a en el dia de S.n Juan de Junio de cada año seg.n se prebiene p.r la R.l executoria q.e esta expresada V.a tiene custodiada en su Archivo, la q.e se gano en contradictorio juicio con la Sagrada Religion de S.n Juan a fabor de esta V.a y Respecto a q.e p.r R.l orn (de S.M.) que Dios gue) del año pasado de mil setez.tos sesenta y uno se mando q.e en todas las Villas y Pueblos de este Reyno asi Realengo como señorio y Abadengo se executen las elecz.s de Alc.s Regidores y demas ministros de Just.a en el dia primero de Henero de cada año sin admitir escusa ezep.on ni Instancia alg.a y sin embargo de lo prebenido en dha R.l Executoria obedeciendo como S.M.s obedezen la expresada R.l orn. desde luego prozeden a executar la referida elecz.on de Alc.s Reg.res y demas mtros de Just.a y de conzejo en el modo y forma sig.te

El S.or Fran.co Carrillo nombro p.r Alc.s ord.s de esta dha V.a y p.a el año proximo venturo de mil setez.tos y ochenta, a Jph Aya